

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALCN2025000009
Código Seguro de Verificación: 9fe0872f-6b4a-415f-bda8-36bfd4700e5a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_63594 Fecha de impresión: 25/09/2025 11:50:35 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 07/08/2025 11:31 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 08/08/2025 11:17 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 08/08/2025 13:22 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000067 08/08/2025	



2025DECR000067 08/08/2025

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:
La Presidenta Delegada, D^a. M.^a del Carmen de España Menárguez.
El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

--
Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación “Primera Adenda al Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Santa María La Real para la implantación del Programa “Hubs de activación para la empleabilidad”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Tal y como se ha puesto de manifiesto a través de las numerosas colaboraciones entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante (ALDES o Agencia Local) y la Fundación Santa María La Real, ambas entidades, dentro del progreso económico y social que promueven, se encuentran comprometidas desde que fijaron sus respectivos funciones/objetivos en la activación del mercado laboral adoptando medidas que favorecen su acceso a personas con dificultades para llegar a él.

En concreto, la Agencia Local siguiendo con su compromiso en la lucha contra el desempleo y por la inclusión social de colectivos vulnerables, ha firmado el Convenio de colaboración con la Fundación Santa María la Real para la implantación en su territorio del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD, con el que la Fundación concurrió a la convocatoria FSE+ de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza 2021-2027.

El proyecto “Hubs de activación para la empleabilidad” tiene como objetivo general la activación de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad, que coincide plenamente con los objetivos de esta Agencia Local.



La Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D^a Silvia Morales Juan, con el V^o B^o de la jefa del Servicio de Empleo y Fomento del la ALDES, D^a Elisa Díaz González, en fecha 9 de mayo de 2025, ha emitido informe acerca de la necesidad y oportunidad de la firma de esta Primera Adenda al Convenio de colaboración con la Fundación Santa María La Real firmado en 2024, cuyo contenido figura de forma resumida a continuación:

*“...Con fecha 12 de abril de 2024 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo económico y Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Santa María La Real (en adelante, FSMLR) para la implantación del **PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD**. Este programa fue concedido a FSMLR por resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). La Agencia local de desarrollo económico y social (ALDES) actúa en calidad de cofinanciador del programa.*

En el convenio cláusula tercera apartado A cita textualmente: “La aportación máxima total de la ALDES, será de TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (303.080,94€), que se acordará mediante convenios anuales sucesivos condicionados a la existencia de consignación presupuestaria hasta cubrir la totalidad del importe”.

La primera anualidad fue por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241.485 “Subvención convenio Fundación Santa María La real”, y el resto hasta alcanzar la cantidad total se deben subscribir anualmente por acuerdos de colaboración.

...//...

Es un Proyecto plurianual 2023-2027 que inició el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027, y que consistirá en 6 proyectos que contendrán las siguientes actuaciones: lanzaderas de empleo, capacitación digital, formación en sectores de alta demanda, y capacitación para el empleo verde, todo ello a través del acompañamiento individual y grupal.

....//...

La cofinanciación del proyecto supone un 40% del coste estimado para el territorio de la ciudad de Alicante que supone un total de 303.080,94 € repartido en los 4 años de duración del Hub de empleabilidad.

IMPORTES DE COFINANCIACIÓN A JUSTIFICAR POR ANUALIDAD - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE						
EJERCICIO	2024*	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR	70.000€	84.281,79 €	87.608,26 €	61.190,88 €	-	303.080,94 €
FSE Y OTRAS COFINANCIACIONES	105.247,93 €	126.422,68 €	131.412,40 €	91.786,32 €		454.869,32 €
FECHA JUSTIFICACIÓN PREVISTA	28/02/2025	28/02/2026	28/02/2027	28/02/2028		



...//...

Por todo lo expuesto, dado que se está cumpliendo con el Convenio firmado y que existe la consignación presupuestaria nominativa, se propone la aprobación de la adenda al Convenio que se adjunta para la segunda anualidad del proyecto. Esta segunda anualidad contiene los proyectos (Rondas III y IV) con fecha de justificación hasta 28/2/2026.//...

El presente Convenio de colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concretamente el artículo 22.2.a), que permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la entidad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

La Adenda que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, y que recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, está conforme a lo estipulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como con el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Se hace constar que se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa según el art. 6.2. de la Ley de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como con la obligación, de conformidad con el art. 14.e) de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El presupuesto global para la ejecución del proyecto asciende a un importe de setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta euros con veintiséis céntimos (757.950,26 €), de los que la Agencia Local cofinanciará 303.080,94 € (alrededor de un 40%) y el importe restante, 454.869,32 €, (alrededor de un 60%) irá con cargo al FSE y otras cofinanciaciones, distribuidos en los cuatro años de ejecución del proyecto, 2024-2027, conforme a la siguiente distribución:



IMPORTES DE COFINANCIACIÓN A JUSTIFICAR POR ANUALIDAD - AGENCIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE					
EJERCICIO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
COFINANCIACIÓN AGENCIA LOCAL (aprox. 40%)	70.000€	84.281,79 €	87.608,26 €	61.190,88 €	303.080,94 €
FSE Y OTRAS COFINANCIACIONES (aprox. 60%)	105.247,93 €	126.422,68 €	131.412,40 €	91.786,32 €	454.869,32 €
TOTAL COSTE PROYECTO	175.247,93 €	210.704,47 €	219.020,66 €	152.977,20 €	757.950,26 €

La Primera Adenda al Convenio de colaboración que se aprueba estipula que la aportación de la Agencia Local en la segunda anualidad, 2025, será por un importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno con setenta y nueve (84.281,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-485 “Subv. Fundación Santa María La Real”, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Santa María La Real, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

El convenio se prorrogará anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, y deberá ser formalizado por escrito en los años sucesivos hasta un máximo de cuatro años o hasta el fin del periodo ejecutivo del FSE+. La aprobación y formalización de las prórrogas anuales del convenio queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio en los ejercicios restantes 2026 y 2027.

La aportación de la Agencia Local se realizará, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio de cada período anual del Programa, y corresponderán a la cofinanciación estipulada por FSE+ de los proyectos iniciados en el año.

En el expediente consta informe de fiscalización del Sr. Interventor en los términos previstos en la normativa aplicable.

El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y en el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:



Primero.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio de colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Santa María La Real para la implantación del Programa “Hubs de activación para la empleabilidad”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en virtud de la Resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, en los términos recogidos en el documento que consta en el expediente, y que deberán firmar ambas partes.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y un euro con setenta y nueve céntimos (84.281,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-485 “Subv. Fundación Santa María La Real”, con CIF G-34147827, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Santa María La Real, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Cuarto.- El plazo de vigencia del Convenio es desde su firma hasta un máximo de 4 años o hasta el fin del periodo ejecutivo del FSE+, y en concreto el de esta Primera Adenda desde su firma hasta el 31 de diciembre para la anualidad de 2025.

El Convenio se prorrogará anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, y la aprobación y formalización de las prórrogas anuales del convenio queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Convenio, quedando pendientes los ejercicios 2026 y 2027.

Quinto.- Designar a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, Dª Silvia Morales Juan, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

Sexto.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la Fundación Santa María La Real, con indicación de los recursos que procedan”.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.

--